



Exmo. Señor.

Lima Div. N. de 1821.

Se acuerda a D. Pedro
Bueno en el Empleo de Guar-
da Vista de la Oficina de la
Fundición de la Casa de
Moneda propuesto en pri-
mer lugar por el fundador,
y apoyado por el Director de
la expresada Casa. Libreselo
el título correspondiente por la
reproducción; y V. D. determine
lo que el Ministerio de Estado en el
Departamento de Hacienda,
y devuelvanse a los demas
proposiciones y expedientes
por el mismo Director que
haya tomado razón de esta
providencia.

Sallo conforme al Espiritu de
la Propuesta adhusa q. incha ce
el Sr. Manuel Larrañaga para que
se provea el Empleo de Guarda Vista vacante
de con siguiente
Dios que. a V. D. m. d. a. Lima Diciembre
7. de 1821.

El Sr. P. Bueno.

José de Bogarín

Manuel
Donde
Sup. mo Protector del Perú.



Se le libró el título
en 17. de id.

MH-OL
CAJA 1
DOC. 324
FOL. 2

0. L. 9-52

Lima die 12 de Agosto

Por medio el Sup.^o D^octo de la
vuelta sobre copia Certificada por
el presente Escribano, comparezca el intere-
sado D^o Pedro Bueno a prestar el Juram.^{to}
Como Varon en la Contaduria y el
mismo Bueno practique Diligencia
para que se le expida el título; y de
biendo a los interesados los respectivos docu-
mentos reservase este Exped.^{te} en la D^occion.

José de Bogui

Lo provee y firmo el Sr. J. de Bogui,
Presid^{te} honorario de Departamento, pri-
mer Director de esta Casa de Moneda y
Lima en el día de sus fecha.

Ante m.

Francisco Esteban Solazara
Esmo. de la D^occion

Inmediatam^{te}. Hice saber al Sr. ante-
cedido D^o Pedro Bueno en su y en su nombre y de fe.

Esteban

to
Juram. y posesion - En Lima a doce de Diciembre de mil ochocientos

veinte y uno, año primero de la Independencia.
Estando en su Gavina el Sr. D. Jose Bogui Pre-
sidente honorario de Deparcamento, y primer Director
de esta Casa de Moneda; compareció a su pre-
sencia D. Pedro Bueno Ayudante Guardavista
de la Oficina de fundicion en que ha sido nombrado por el
Excmo. Sr. D. Jose de San Martin Supremo Protector de
la Independencia del Perú en su Superior Decreto de
Once del quierige, y por ante mí el presente Excmo. re-
cibió juramento que lo hizo por Dios nuestros, y a una
señal de Cruz, bajo del qual se obligó a guardar,
y cumplir las Ordenanzas que rigen la Casa, en la
parte que le tocan con la debida Verema y precau-
cion, las Ordenes que expida S. E. las providen-
cias que por escrito, y de palabra expida el
presente Sr. Director, y sus Sucesores, puntual y
exactamente con sujecion al fundidor Mayor
D. N. Manuel Candaruri, como su inmediato Jefe;
asi se obligó, lo prometió, y juró, con lo que
se concluyó este acto, y de Orden del Sr. Director
lo condujo a la referida Oficina de fundicion, y lo
puso en posesion de su destino, y que quedo inte-
ligenciado el dicho fundidor Mayor, y los de-
mas empleados de la Oficina, y lo firmó pun-
tualmente con el Sr. Director por ante mí el presen-
te escribano que de todo doy fe.

José de Bogui

Pedro Bueno

Tomose razon en la
Contad.ª de esta Casa de
Moneda. Lima Diaz. 14. de
Oct. 1821.

J. Mariano de Caceres

Manuel Villon Solaz
Excmo. de la Guadalupe

